



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Anexo

ANEXO I

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES**

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en cuatro etapas, luego de que se reciba en la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras la documentación solicitada en el Artículo precedente, 7° de aquella.

El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa (correspondiente al primer pago de las becas de 2017, a partir del mes de marzo) por un total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) cuya habilitación estará condicionada al envío del listado definitivo de beneficiario en formato digital detallando su nombre y apellido, como así también el de su progenitor tabacalero, su número de CUIT y número de caja de ahorro, y constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en

caso de ser alumno regular.

- 2º Etapa (correspondiente al segundo pago de las becas de 2017, a partir del mes de mayo) por un total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios.
- 3º Etapa (correspondiente al tercer pago de las becas de 2017, a partir del mes de agosto) por un total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios, como así también un informe de rendimiento académico de los alumnos.
- 4º Etapa (correspondiente al cuarto pago de las becas de 2017, para el mes de septiembre) por un total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios.

El área contable requerirá para la verificación de su ejecución los siguientes elementos a saber: (i) listado de beneficiarios definitivo, número de DNI del becado, nombre y apellido del becado, número de caja de ahorros del becado, fecha de acreditación del monto de la beca, nombre y apellido del progenitor asociado, número de CUIT del progenitor asociado; (ii) extractos bancarios de la cuenta ejecutora donde se verifique la acreditación y movimientos de los fondos; (iii) acuse de recibo suscriptos por el becado conjuntamente con una copia de su DNI y la constancia de alumno regular a la misma fecha; y (iv) que todos los pagos sean bancarizados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se sugiere que se instruya al organismo ejecutor a fin de que arbitre los medios conducentes para que los beneficiarios del programa dispongan de una caja de ahorro en la que sean depositados los fondos provenientes programa, y que a su vez se verifique su condición fiscal previo a la transferencia.